

RAWSON (CH), 26 de febrero de 2016

DICTAMEN N° 21/2016- CF

Ref. : Expediente 35.854/2016 T.C.
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
R/ANT LIC. PUB. N° 26/15 CONST. PAVIMENTO DE ADOQUINES
EN CALLES INTERNAS SECTOR 9 DE AGOSTO B° STD. NORTE
COM. RIV. (EXPTE. N° 1663/15-MIPYSP/IPV)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia y analizados los antecedentes obrantes verifico:

Resolución 3125/15-IPVyDU constando en ella el otorgamiento de Aptitud Técnica de Localización y Aptitud Financiera; se fija el Presupuesto Oficial en \$ 5.517.258,80 y se ordena el llamado a Licitación Pública N° 26/15 aprobando los pliegos de condiciones y planos. El artículo 5to. identifica las partidas del gasto.-

ACTA NUMERO TRES (folio 86) por la que la Comisión Calificadora aconseja en forma unánime preadjudicar la Licitación Pública N° 26/15 a la oferta de la firma ALICIA GRACIELA GAUNA en el monto ofertado de \$ 6.334.380,06 por considerar la oferta conveniente en acuerdo a lo establecido en el pliego de licitación.

Proyecto de resolución por el que se aprueba lo actuado y adjudica la licitación en el sentido sugerido por la Comisión Calificadora la licitación 26/15, previéndose en el artículo 3ero la correspondiente imputación.

No obstante he de observar que entre lo establecido en la Ley de Obras Públicas y en el punto 12.2 de las cláusulas generales del Pliego, existe una evidente contradicción con el artículo 34 de las cláusulas particulares (se adjuntan ambos artículos), por lo que **no resultaría ajustado a derecho otorgar el anticipo de fondos previsto en las cláusulas particulares del Pliego a simple solicitud del contratista.**

Concluyo sin otras consideraciones entendiendo que la observación formulada no es obstáculo a la continuidad de la presente contratación, resultando en mi opinión válidos, los restantes derechos y obligaciones emergentes.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal

Tribunal de CUentas